

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ACORDADA N° 11/1978**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **9 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que por Acordada N° 28/77 se fijaron los últimos incrementos en las cuotas de adhesión al servicio de Guarderías Infantiles para la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.

II.- Que toda vez que el aumento salarial a partir del 1° de enero de 1978 tiene porcentajes distintos para cada cargo, corresponde fijar el incremento de la cuota por servicio de Guardería.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1°) A partir del 1° de enero de 1978 comenzarán a regir las nuevas contribuciones de adhesión al Servicio de Guarderías para la Ia. y IIa. Circunscripciones Judiciales y que serán las siguientes:

PARA EL PERSONAL JUDICIAL: Fijase un aumento del 30% para Magistrados y Funcionarios; un 20% para el personal Administrativo y Técnico y de Servicio y Maestranza. El aumento de la cuota sucesiva será automático y en la misma proporción en que se aumenten los salarios.

PARA EL PERSONAL DE OTRAS REPARTICIONES: Fijase un aumento del 40% sobre la cuota vigente al 31 de diciembre de 1977.

2°) El ingreso de niños de otras reparticiones estará sujeto a las vacantes existentes, con prioridad de los judiciales.

3°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

**FIRMADO:**

**BRUNELLO- Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ - ROMERO DEL PRADO - Juez STJ.**

**LUCHIA PUIG (H) - Secretario STJ.**